



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

**APRUEBA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CON CARGO DE CONTRATO "CONSTRUCCIÓN
CEMENTERIO 2011", CELEBRADO CON
EMPRESA CONSTRUCTORA LUMAX LTDA.**

DECRETO N° 286.-

CHIGUAYANTE, 15 FEB 2013

VISTOS:

- A) Contrato de Ejecución de Obras "Construcción Cementerio 2011" de fecha 01 de marzo de 2012, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Empresa Constructora Lumax Limitada;
- B) Decreto Alcaldicio N° 477 de fecha 13 de marzo de 2012 que ratifica Contrato de Ejecución de Obras;
- C) Acta de Entrega de Terreno de fecha 12 de marzo de 2012 indicando como fecha de vencimiento del contrato el día 08 de septiembre de 2012;
- D) Modificación de Contrato de la obra "Construcción Cementerio 2011" de fecha 26 de octubre de 2012;
- E) Decreto Alcaldicio N° 2074 de fecha 30 de octubre de 2012 que ratifica Modificación de Contrato de la obra "Construcción Cementerio 2011", en cuanto aprueba incremento del precio en la suma de \$18.117.518.- impuestos incluidos y otorga un aumento en el plazo contractual de 45 días corridos adicionales;
- F) Modificación de Contrato de la obra "Construcción Cementerio 2011" de fecha 03 de diciembre de 2012;
- G) Decreto Alcaldicio N° 2513 de fecha 26 de diciembre de 2012 que ratifica Modificación de Contrato de la obra "Construcción Cementerio 2011", en cuanto a incremento del plazo de 30 días corridos adicionales;
- H) ORD. N° 11/2013-CONST. de fecha 08 de febrero de 2013 del Inspector Técnico de Obras a Directora de SECPLAN informando de la situación de la obra "Construcción Cementerio 2011" y solicitando la "Resolución Administrativa con Cargo al Contrato"; indicando que se encuentran sin terminar "algunas partidas del presupuesto detallado del contrato" las cuales se detallan en el informe de avance de obras de fecha 08 de febrero de 2013 suscrito por la Comisión de visita a terreno;
- I) El cálculo de las multas administrativas por incumplimiento de plazos contractuales ascendente a la suma de \$69.864.054.- por 78 días de atraso en la ejecución de la obra, según el artículo 15 letra d) de las Bases Administrativas Especiales, plazo que se contabiliza a partir del día 23 de noviembre de 2012, según Informe de avance de obras de fecha 8 de febrero de 2013 inserto en ORD. N°0125 de fecha 13 de febrero de 2013 de Inspector Técnico de Obras a Directora Secplan;
- J) ORD. N° 125 de fecha 13 de febrero de 2013 de Directora de Secplan a Alcalde de la Comuna, solicitando autorización para terminar en forma anticipada el contrato antes indicado y hacer efectivas las boletas de garantías;
- K) V° Bueno del Sr. Alcalde de fecha 13 de febrero de 2013;
- L) Lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales: "Artículo 32: el plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente, el que no podrá ser superior al indicado en las Bases Administrativas Especiales. Se entenderán en días corridos y regirá del día siguiente de la fecha del Acta de entrega de terrenos.

SECRETARÍA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO. USC. HORA 14:20
FIRMA: 15 FEB 2013



Artículo 34: El contratista estará obligado a cumplir con los plazos parciales estipulados en la carta Gantt correspondiente. Si se produjere una paralización de faenas superior a 05 días, se podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

Artículo 47: La ejecución de nuevas obras ya sean extraordinarias o aumentos de obras, dará derecho a un aumento de plazo contractual a convenir por las partes. El aumento de plazo deberá ser ratificado a través de decreto dictado en forma y la modificación contractual respectiva.

Si el contrato sufre aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia.

Cualquier modificación al contrato generará un "Contrato Modificatorio" el cual deberá ser aprobado por Decreto ratificatorio"

Artículo 84: **Resolución Administrativa con cargo:**

Si el contratista no diere cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato o se negare a dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O, la Municipalidad podrá disponer la resolución administrativa con cargo al contrato y aplicarle una sanción de suspensión del registro de contratista por el período de 5 años.

La Municipalidad podrá declarar resultado administrativamente el contrato con cargo sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato, todas las garantías que obren en su poder, en los siguientes casos:

Letra c) Por incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O relacionadas con la ejecución de las obras."

M) Lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales:

"Artículo 15 Se aplicarán multas de acuerdo a los siguientes casos:

Letra d) Cuando el atraso supere el 30 % del plazo contractual, se podrá poner término al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes";

N) Lo estipulado en contrato de ejecución de Obra "Construcción cementerio 2011" en **Cláusula Segunda:** "Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde ya nombrado, viene en celebrar un Contrato de Ejecución a Suma alzada de la obra Construcción Cementerio 2011 con la empresa Constructora Lumax Limitada, en la forma y condiciones que se indican en las cláusulas siguientes, teniendo las partes como elementos esenciales de este contrato el artículo 1546 del Código Civil y los siguientes documentos:

- 1.- Bases Administrativas Generales y especiales de la Propuesta Pública N° 31/2011 de la obra Construcción Cementerio 2011.-
- 2.- Especificaciones Técnicas del Proyecto.
3. Consultas y Aclaraciones efectuadas durante la licitación.
- 4.- Formato de identificación del proponente firmado por el contratista.-
- 5.- Oferta Económica firmada por el Contratista.-
- 6.- Presupuesto detallado firmado por el contratista.-

Los comparecientes tienen estos documentos como partes integrantes del presente Contrato de Ejecución de Obra, para todos los efectos legales que resulten pertinentes.

Clausula quinta: el contratista se obliga a ejecutar la obra dentro del plazo de 180 días corridos, como máximo, contados desde e día siguiente al de la firma del acta de Entrega de terreno;

O) Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO V.S.V. HORA 14:00
FIRMA: 5 FEB 2013



DECRETO:

1° APRUEBASE la Resolución Administrativa con Cargo del Contrato de la obra “Construcción Cementerio 2011”, respecto de la Empresa Constructora Lumax Limitada fundado en los considerandos indicados en:

- a) Los vistos de la Letra l) del presente decreto, y en especial en los artículos 32, 34 y 84 letra c) de las Bases Administrativas Generales, por cuanto se ha acreditado que la empresa Constructora Lumax Limitada ha incurrido en “incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la I.T.O relacionadas con la ejecución de las obras”;
- b) Lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases Administrativas Especiales, el cual dispone en su letra d), “Cuando el atraso supere el 30 % del plazo contractual, se podrá poner término al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes”; por cuanto a la fecha no ha terminado las obras, provocando un perjuicio al municipio y a la comunidad de Chiguayante, teniendo al día de 8 de febrero de 2013 un atraso de 78 días, los cuales se contabilizan desde el día 23 de noviembre de 2012, plazo ampliado del contrato.

2° PROCÉDASE a través de la Dirección de Administración y Finanzas a hacer el cobro de las boletas de garantías pagaderas a la vista N° 328613-4 de fecha 22 de febrero de 2012 del Banco de Chile por un monto de \$51.481.966 y la boleta N° 328965-3 de fecha 20 de noviembre de 2012 del Banco de Chile por un monto de \$1.811.752.-, las cuales fueron ingresadas por la empresa Constructora Lumax Limitada para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la obra “Construcción Cementerio 2011”.

3° APLÍCASE a la empresa Constructora Lumax Limitada, una multa por atraso en la entrega de las obras, detallado en la letra j) que asciende a la suma de \$69.864.054 por 78 días en la ejecución de la obra, los cuales se descontarán administrativamente y sin forma de juicio.

4° ORDÉNESE a la Unidad Técnica de la obra a fin de que designe por Decreto Alcaldicio a la Comisión de Recepción Única de la Resolución Administrativa con cargo a la empresa Constructora Lumax Limitada, compuesta por 3 funcionarios municipales de la Dirección de Obras Municipales y de la Secplan, para que elaboren el Acta Única que contenga un informe de valorización de todos los ítems incluidos en el presupuesto de la obra “Construcción Cementerio 2011” debiendo contener las partidas inconclusas y su costo para la terminación, lo anterior en un plazo no superior a 15 días contados desde que los funcionarios sean notificados del respectivo decreto.

5° PRÁCTIQUESE, una detallada revisión de toda la documentación de la obra en comento, de modo que la liquidación resultante cumpla con todos los requisitos establecidos y se resguarden plenamente los intereses municipales.

6° ELABÓRESE, la liquidación contable del contrato que nos liga para con la empresa Constructora Lumax Limitada, según bases Administrativas.

7° NOTÍQUESE al representante de la Empresa Constructora Lumax Limitada don Juan Pablo Torrealba Estévez, del presente Decreto Alcaldicio al domicilio establecido en el contrato de ejecución de obra, ubicado en Avenida O'Higgins N° 2452 de las comuna de Chillán Viejo.-



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Secretaría Comunal de Planificación

286.

8º **COMUNÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, el término con cargo a la Empresa Constructora Lumax Limitada del contrato de obra denominado "Construcción Cementerio 2011", en atención a Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Nacional de desarrollo regional celebrado entre esta Corporación Edilicia y el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío de fecha 13 de julio de 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JORGE WONG BARREDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/JWB/LAS/JSQ/DGM/dgm

Distribución:

1. Dirección Jurídica
2. Dirección de Obras Municipales
3. Dirección de Control
4. Dirección de Finanzas
5. Sr. Hugo Abarca Valenzuela (ITO)
6. Secretaría Comunal de Planificación.
7. Secretaría Municipal
8. Interesados

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO N.º 51 HORA 14.30
FIRMA: 5 FEB. 2013